



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1227-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 097-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 15 de julio de 2019, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO** de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad "OMAPED", de la Municipalidad Provincial de Piura, denominado **PLANEAMIENTO DE ACCIÓN 2019**, conforme a la trigésima octava Disposición Final de la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED"; Memorando Nº 352-2019-GDS/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe Nº 111-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la OMAPED; Informe Nº 606-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; El Informe Nº 142-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la OMAPED; Informe Nº 442-2019-GDS/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Nº 1955-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

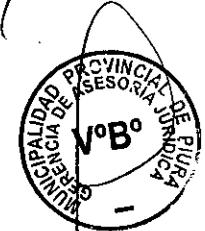
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley Nº 30879, relacionada al Uso del Presupuesto Institucional, establece:

"(...) TRIGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente."



Que, conforme al documento del visto, Informe N° 097-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED", textualmente informo a la Gerencia de Desarrollo Social:

"(...) que con documento Informe N° 066-2019-OMAPED-GDS/MPP, se formaliza a través de su despacho el plan de acción a nivel de actividades con su respectivo presupuesto analítico de gasto para que la Oficina de Presupuesto identifique los recursos financieros a efecto de dar cumplimiento a la disposición de la Trigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Por lo antes citado, debo informar que a la fecha solo se ha cobertura dos actividades según detalle:

- 1. Adquisición de un minibus adaptado con elevador hidráulico para el traslado de personas con discapacidad física o motora;*
- 2. Adquisición de equipos de cómputo y accesorios para la implementación del Registro Municipal de la PcD. Por lo antedicho, se solicita que a través de su Gerencia se remita lo actuado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a efecto que disponga a la instancia correspondiente su evaluación y designación de los recursos financieros, para dar cumplimiento al Plan de Acción planteado por la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Piura. Se adjunta cuadro detallado de los Proyectos Estratégicos pendientes de cobertura presupuestal";*

Siendo lo actuado con Memorando N° 352-219-GDS/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, remitido a la Gerencia de Planificación y Desarrollo;

Que, mediante Informe N° 111-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social, el Plan de Acción a Nivel de Actividades, ascendente al importe total de S/.673,000.00 soles. Asimismo dentro de estas actividades se resalta las siguientes actividades "Impulsar la modernización y calidad de la gestión institucional para dar un mejor servicio a las personas con discapacidad", que conforman, la adquisición de equipos de computo y accesorios para la implementación del Registro Municipal de la PcD, ascendente a S/.45,000.00 soles; la adquisición de un minibus adaptado para transporte de PcD (18 pasajeros), ascendente a S/.250.000.00 soles;

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 606-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, textualmente señaló:

"(...) Al respecto, es necesario precisar el carácter deficitario del presupuesto institucional del presente año, sin embargo se ha procedido a brindar cobertura presupuestal al objetivo, Impulsar la Modernización y Calidad de la Gestión Institucional para dar mejor servicio a las Personas con Discapacidad, en las siguientes actividades:

- Adquisición de equipos de computo y accesorios para la implementación del Registro Municipal de la PcD, ascendente a S/.45,000.00 soles;*
- Adquisición de un minibus adaptado para transporte de PcD (18 pasajeros), ascendente a S/.250.000.00 soles;*

Haciendo un total de S/.295,000.00 Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles";

Que, ante lo indicado, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED", con Informe N° 111-2019-OMAPED-GDS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que se coordine con la Gerencia Municipal, para que disponga la aprobación del Plan de Acción a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía. Siendo lo actuado remitido a la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 442-2019-GDS/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019;



Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1955-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, ante lo indicado por las áreas técnicas, recomendó aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Acción 2019 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED", respecto al objetivo impulsar la Modernización y Calidad de la Gestión Institucional para dar Mejor Servicio a las Personas con Discapacidad por el monto de S/.295,000.00 soles, dado que la Oficina de Presupuesto ha dado cobertura de las actividades: adquisición de equipos de cómputo y accesorios para la implementación del Registro Municipal de la PcD, ascendente a S/.45,000.00 soles; la adquisición de un minibus adaptado para transporte de PcD (18 pasajeros), ascendente a S/.250.000.00 soles;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad "OMAPED", de la Municipalidad Provincial de Piura, denominado **PLANEAMIENTO DE ACCIÓN 2019**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED" de la Municipalidad Provincial de Piura, el cumplimiento del Plan de Trabajo, aprobado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED", respecto al objetivo impulsar la Modernización y Calidad de la Gestión Institucional para dar mejor servicio a las Personas con Discapacidad, **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS** para la implementación del Registro Municipal de la PcD, ascendente a S/.45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles); **LA ADQUISICIÓN DE UN MINIBÚS** adaptado para transporte de PcD (18 pasajeros), ascendente a S/.250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles); dado que la Oficina de Presupuesto ha dado cobertura presupuestal por el monto de S/.295,000.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la **OFICINA DE LOGÍSTICA**, previa coordinación con el área usuaria, iniciar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y al marco normativo vigente en materia de Contrataciones del Estado bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo; Gerencia de Desarrollo Social, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad "OMAPED", Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE